



Honorable Concejo Deliberante

MUNICIPALIDAD DE FERNÁNDEZ

Provincia de Santiago del Estero

TELEFONO (0385) 491-1260



9 DE JULIO Nº 85

(4322) FERNANDEZ - DPTO. ROBLES

Fernández, 11 de Diciembre de 2.020

ORDENANZA Nº 1.046/20

VISTO:

La necesidad de una unidad simple de medida en materia tributaria. Y;

CONSIDERANDO:

Que debemos actualizarnos en dicha materia, facilitando el cálculo de los tributos municipales.

Que es necesario una actualización automática de los valores, para no caer en una desactualización y posterior reajuste abultado impactando de forma abrupta en la economía de nuestros ciudadanos.

Que los tributos son necesarios para la recaudación y posterior vuelco en las distintas obras y/o servicios brindados a la comunidad de Fernández.

Que es necesario brindar transparencia en los sistemas de recaudación municipal, y determinar criterios razonables en los mismos.

Que reunidos en Sesión Extraordinaria el día 11 de Diciembre de 2.020 los Miembros del Honorable Concejo Deliberante para tratar, entre otros, el Proyecto de Ordenanza: Créase la UNIDAD TRIBUTARIA MUNICIPAL (UTM), como unidad de medida simple utilizada para el cálculo de la determinación, liquidación y pago de tributos, multas, sanciones, precios y tarifas establecidas por el Municipio, que fuera oportunamente presentado por los Señores Concejales: Gladys Yanina Iturre, Miguel Alejandro Gómez, Zonia Beatriz Méndez, Claudio Celario y Eduardo Cameranesi.

Que hubo acuerdo del Proyecto.

Por ello, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE FERNÁNDEZ, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ART 1º: Crease la **Unidad Tributaria Municipal** como unidad de medida simple utilizada para el cálculo de la determinación, liquidación y pago tributos municipales, trascendiendo los mismos efectos para multas, sanciones, precios y tarifas establecidas por el Gobierno Municipal.

ART 2º: Llámese a la **Unidad Tributaria Municipal** por sus siglas **UTM**, la misma tendrá como valor unitario inicial el monto de \$50.00 (pesos CINCUENTA c/00/100 centavos) y el mismo se actualizará automáticamente cada 1 de enero de cada año, tomando como base para esta actualización el porcentaje de aumento establecido para los empleados municipales dictado por el Poder Ejecutivo Municipal en el año inmediato anterior.

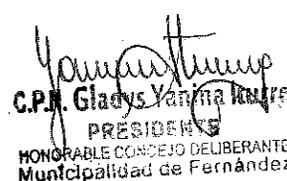
ART 3º: Aplíquese el uso de esta UTM desde el 1 de enero de 2021. Por su valor inicial nombrado en el artículo precedente. Para lo que toda Ordenanza que contenga valores, tributos, etc. deberán ser convertidos estos valores a las cantidades de dicha unidad de medida.

ART 4º: El valor de la UTM deberá ser exhibido al público en un lugar de fácil visibilidad, en las diferentes Oficinas Municipales de cobros para el conocimiento de los vecinos de Fernández.

ART 5º: Comuníquese, Publíquese, Dese al R.M. y Archívese.


LILIANA B. MARTÍNEZ
SECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD DE FERNÁNDEZ




C.P.N. Gladys Yanina Iturre
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Fernández